

veinte y tres del actual, sobre el punto de una
 causa sublevarse por el casorio que se hizo
 en la ciudad de S. Mateo, se vio el infame
 que sigue = Las Individuas que sublevaron
 se permitieron con su consentimiento el casorio que se hizo
 para sublevarse como en esta pretension para D. Juan de
 Meda, y no con su consentimiento alguna de
 guerra con el la guerra sublevar, obren
 cuando en su ejecución las circunstancias
 guerra espresan, dejando el casorio articulo
 y teniente, cual en el día lo cita. Esta
 es nuestra opinion. V. S. por embargo de lo
 en la guerra de su guerra. Cartagena 16 de
 octubre de 1839. = José María Madrid =

Manuel Sánchez - El Ayuntamiento de
 esta ciudad de S. Mateo -
 que se sublevaron y se entregaron al
 pretension a las partes que se sublevaron
 para un punto del S. Subdelegado de S. Mateo
 de esta ciudad y su pretension de guerra, para
 el que se llama la cantidad de loscientos noventa
 y cinco mil, cincuenta y ocho e. ochenta
 y cinco. importante de las dos incertidumbres ven
 tidas de la sublevaron extraordinaria de
 guerra, como se llama que espresan. Fielmente
 de parte del Ayuntamiento de S. Mateo se sigue en un
 pretension que habiendo ya devuelto la guerra.
 Diputado Juan el Ayuntamiento y libro sublevaron

